

# **MANUAL PROCEDIMIENTO**

## **Pactos Territoriales**

---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**BOGOTÁ, 2025**



**Departamento  
Nacional de Planeación**



## TABLA DE CONTENIDO

1	Objetivo .....	3
2	Alcance .....	3
3	Términos y Definiciones .....	3
4	Generalidades .....	4
4.1	Antecedentes, Naturaleza y Generalidades de los Pactos Territoriales .....	5
5	Metodología Para la Construcción y Suscripción de un Pacto Territorial .....	7
5.1	Diagnóstico e identificación de ejes o líneas estratégicas .....	8
5.2	Identificación indicativa de proyectos estratégicos y concurrencia de fuentes de financiación para su ejecución .....	10
5.3	Suscripción del Acuerdo de Voluntades .....	11
6	Implementación .....	12
6.1	Instancias de administración y decisión del Pacto Territorial .....	13
6.2	Plan Estratégico de Inversiones - PEI .....	13
6.3	Plan de Acción y Seguimiento - PAS .....	14
7	Seguimiento y Monitoreo .....	15
8	Cierre .....	16
8.1	Cierre de los Pactos Territoriales por Vencimiento de Términos .....	16
8.2	Cierre por Terminación Anticipada de los Pactos Territoriales .....	16
9	Administración en el Sistema de Gestión Documental .....	17
10	Acceso a la Información Pública .....	18

## 1 Objetivo

Establecer las directrices para la construcción, suscripción, implementación y cierre de los Pactos Territoriales.

## 2 Alcance

Determinar la operatividad para el desarrollo de las actividades del Departamento Nacional de Planeación - DNP asociadas a la construcción, suscripción, implementación y cierre del instrumento de Pactos Territoriales.

Este documento está dirigido al Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales - GGNPT y al interior del DNP, para la ejecución de sus actividades asociadas a la suscripción, ejecución y cierre de los Pactos Territoriales.

## 3 Términos y Definiciones

Los términos y definiciones utilizados en el presente documento se relacionan a continuación:

<p><b>Consejo Directivo del Pacto Territorial</b></p>	<p>Máximo órgano de administración y seguimiento del Pacto Territorial suscrito, cuyas funciones son las de dirigir y orientar, a través de su proceso interno de toma de decisiones, la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.</p>
<p><b>Comité Técnico del Pacto Territorial</b></p>	<p>Instancia especializada de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorar y asistir en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionados con la operatividad y ejecución del Pacto Territorial.</p>
<p><b>Plan Estratégico de Inversiones (PEI)</b></p>	<p>Instrumento de planeación en el que se consolidan las inversiones y sus fuentes indicativas de financiación, en concordancia con lo determinado en la minuta del Pacto Territorial y los documentos de política que hayan priorizado los proyectos. Este instrumento se formula para la vigencia total del Pacto Territorial y puede ser modificado por solicitud del Consejo Directivo, cuando así se requiera.</p>

<p><b>Plan de Acción y Seguimiento (PAS)</b></p>	<p>Instrumento de planeación en el que se consignan las actividades a desarrollarse para materializar el PEI, en el cual se incluyen los recursos financieros, responsables y las acciones planeadas que desarrollará cada entidad responsable de la ejecución de los proyectos del pacto.</p>
<p><b>Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Fondo Pactos</b></p>	<p>El Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) es un mecanismo de gestión establecido por el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, con el fin de facilitar la ejecución de los Contratos Plan, hoy Pactos Territoriales, de naturaleza especial. Este fondo es una cuenta sin personería jurídica adscrita al DNP, la cual podrá ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha entidad financiera será contratada mediante contrato de mandato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 740 de 2016.</p> <p>Asimismo, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 dispone la transformación del FRPT en el Fondo Pactos; el cual, entre otros aspectos, reglamenta dicha transformación.</p>
<p><b>Comité operativo y de seguimiento</b></p>	<p>Instancia de seguimiento a la ejecución de los recursos de los Contratos Específicos suscritos en virtud del Contrato de Mandato DNP-ENTerritorio.</p>
<p><b>Comité Directivo del Contrato Mandato No. 877-2021</b></p>	<p>Es la instancia del Contrato de Mandato que tiene como función realizar recomendaciones de orden técnico y administrativo para garantizar la correcta ejecución del contrato interadministrativo, por medio del cual se confiere mandato a ENTerritorio para administrar y operar el Fondo Regional para los Pactos Territoriales (actualmente el Contrato Interadministrativo de Mandato n° DNP-877-2021 ENTerritorio n° 221009).</p>
<p><b>Mesas técnicas seguimiento contrato de Mandato 877-2021</b></p>	<p>Instancia de seguimiento a la ejecución técnica y administrativa del Contrato Interadministrativo de Mandato (actualmente n° DNP-877-2021 / ENTerritorio n° 221009).</p>

#### 4 Generalidades

El Manual de Procedimiento de Pactos Territoriales es un documento que da cuenta de cómo se llega a la construcción, suscripción, implementación y cierre de cada Pacto, teniendo en cuenta que los Pactos Territoriales, desde su origen (Contratos Plan), han buscado fortalecer la descentralización fiscal, administrativa, política y territorial, orientando la adecuada participación de los diferentes actores del orden

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 5 de 19

nacional y territorial, así como los mecanismo de concurrencia de esfuerzos para lograr la financiación de proyectos de inversión, conforme a los compromisos establecidos en el acuerdo de voluntades firmado por las partes de cada Pacto Territorial.

En esa medida, los Pactos Territoriales son acuerdos marco de voluntades suscritos entre diversos actores que participan de manera voluntaria y asumen compromisos, los cuales se formalizan mediante la firma del Pacto.

El presente manual corresponde a un instrumento procedimental del Sistema de Gestión de Calidad, fundamentado en normas que establecen directrices y procedimientos para garantizar la calidad de productos y servicios; así las cosas, este manual no tiene la naturaleza de modificar los alcances jurídicos que establece la norma referente a los Pactos Territoriales.

#### **4.1 Antecedentes, Naturaleza y Generalidades de los Pactos Territoriales**


La figura de los Pactos Territoriales, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), es un "*instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total*"<sup>1</sup>.

Así las cosas, los Pactos Territoriales impulsan i) proyectos estratégicos que, por su importancia en la economía nacional, alto uso de mano de obra y generación de empleo formal, buscan generar, en el corto y mediano plazo, beneficios para el bienestar social y económico del país; y, ii) el desarrollo territorial dentro de un esquema de concurrencia de esfuerzos, donde participan la Nación, entidades territoriales y esquemas asociativos territoriales<sup>2</sup>, con una guía técnica por parte de la entidad cabeza de cada sector, cuya participación estará determinada por la finalidad de cada proyecto, y cada entidad ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, bien sea contratos de obra, consultoría y su interventoría, tal como lo establece el marco normativo.

---

1 Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, artículo 279. Figura que es una actualización de los Contratos Plan (Leyes 1450 de 2011 y 1454 de 2011), de la cual se destaca el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 (PND 2014-2018) que incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación para articular recursos y concurrencia de esfuerzos institucionales.

2 Con una guía técnica por la entidad cabeza del sector.

 Departamento Nacional de Planeación	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 6 de 19

La figura de los Pactos Territoriales tiene su origen en la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "*Prosperidad para Todos*"; la cual incorporó al ordenamiento jurídico los Convenios Plan, posteriormente Contratos Plan como *un acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales, (...) con mecanismos específicos para el desarrollo de programas (...) que por su naturaleza, hacen conveniente que se emprendan mancomunadamente con una o varias Entidades Territoriales* y en desarrollo de estos se suscriben contratos específicos señalando objeto, metas, plazos, responsable de ejecución, recursos (fuente nacional y territorial), vigencias futuras y mecanismos de seguimiento y control de los recursos. En síntesis, mediante dicha Ley se incorporó un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

Posteriormente, para darle herramientas o instrumentos a los Pactos para su desarrollo, la Ley 1753 de 2015<sup>3</sup> creó, mediante el artículo 199, el Fondo Regional de los Contratos Plan, hoy Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT- y, de manera adicional mediante su artículo 198, los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de los Contratos Plan hoy Pactos Territoriales.


Es de señalar que con la expedición del Decreto 1042 de 21 de junio de 2022 "*Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" y en relación con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, se establece que las referencias a los "Contratos Plan" y al "Fondo Regional para los Contratos Plan" se entenderán efectuadas a los "Pactos Territoriales" y al "Fondo Regional para los Pactos Territoriales", respectivamente.

Hasta la fecha se han dado tres estadios o generaciones de esta figura: (i) los Contratos Plan (2011); (ii) los Contratos Plan para la Paz (2016); y (iii) los Pactos Territoriales (2019).

Ahora bien, como norma actual que rige los Pactos Territoriales el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019,

---

<sup>3</sup> Reglamentado mediante Decreto 740 de 2016, "*Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan*".

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 7 de 19

establece que los departamentos, municipios, esquemas asociativos territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales.

## **5 Metodología Para la Construcción y Suscripción de un Pacto Territorial<sup>4</sup>**

Con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de los Pactos Territoriales se reglamentó mediante el Decreto 105 de 2024, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023. El referido Decreto a su vez modificó el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación y con dicha modificación se dispuso en el artículo 2.2.13.1.2.19. una metodología que debe considerar los siguientes criterios: inversiones estratégicas, proyectos estratégicos, intervenciones públicas y concurrencia de fuentes de financiación.


De otra parte, en cuanto a la etapa de construcción de un Pacto Territorial, resulta pertinente indicar la necesidad de la participación de diferentes actores que de manera conjunta y con el apoyo, acompañamiento y guía de los líderes de las áreas del DNP designadas, inician el proceso de construcción. Todo esto, se realiza de acuerdo con las directrices de la Dirección General y mediante un proceso participativo que considere las particularidades de cada Pacto, las cuales dependen de las condiciones de las regiones donde se considera implementar el instrumento.

La construcción corresponde al desarrollo de las actividades de articulación interinstitucional, tanto al interior del DNP como de las demás entidades del orden nacional, territorial y esquemas asociativos territoriales para definir las regiones, líneas de intervención para el cierre de brechas, proyectos estratégicos y concurrencia de fuentes de financiación, dependiendo de las características y necesidades de cada Pacto Territorial. La etapa de construcción culmina con la suscripción del Acuerdo de Voluntades.

Adicionalmente, a la luz del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el proceso de construcción se están considerando las demandas históricas y las prioridades de desarrollo del territorio, las apuestas del Programa de Gobierno y los Planes de Desarrollo Territoriales, con el fin de definir el objetivo y los ejes estratégicos para la materialización de cada Pacto. Asimismo, en la construcción de las líneas estratégicas se deberán tener en cuenta las barreras que enfrentan las mujeres en relación con el acceso a oportunidades, el control de recursos económicos,

---

<sup>4</sup> Ley 2294 de 2023, artículo 40 y Decreto 105 de 2024, artículo 2.2.13.1.2.19.

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 8 de 19

culturales, políticos y simbólicos, así como su participación, con el propósito de superar dichas barreras y lograr una inclusión plena<sup>5</sup>.

El enfoque de articulación interinstitucional contempla la realización de los diálogos sociales y participativos durante la construcción del Pacto Territorial, según se considere necesario, para garantizar que los proyectos respondan a las demandas históricas de cada territorio y se fomente la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, buscando asegurar la ejecución y sostenibilidad de los proyectos.

Dentro de los criterios para la suscripción de los Pactos Territoriales<sup>6</sup> se deben considerar:

- i) Inversiones estratégicas que contribuyan a consolidar el desarrollo de las regiones y territorios.
- ii) Proyectos estratégicos multisectoriales de alto impacto para las regiones y territorios.
- iii) Intervenciones públicas focalizadas en entidades territoriales con mayor grado de brechas sociales y económicas.
- iv) Concurrencia de fuentes financiación del orden nacional y territorial, privado y/o de cooperación internacional.

Para la construcción y suscripción de un Pacto Territorial, que tendrá como fin el desarrollo regional considerando las definiciones de los Planes de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, se tienen previstas las siguientes fases generales:

### **5.1 Diagnóstico e identificación de ejes o líneas estratégicas**


En esta primera fase se define el objetivo y los ejes o líneas estratégicas para la materialización del Pacto, a partir de los diálogos que se desarrollen con los *diferentes actores de orden nacional y territorial*, y el diagnóstico del territorio en término de cierre de brechas.

El resultado de las actividades desarrolladas durante esta fase debe considerar los diversos instrumentos técnicos que se definan para consolidar el objetivo de los Pactos territoriales, como lo son la metodología orientada al reconocimiento de

<sup>5</sup> El 3 de diciembre de 2024, se realizó una consulta al Viceministerio de las Mujeres, de Ministerio de la Igualdad con la finalidad de la incorporación del enfoque de género en las acciones adelantadas para la construcción de los Pactos. En respuesta, el 13 de marzo de 2025 mediante radicado nro. 20255390079133, dicho ministerio envió un documento titulado "Recomendaciones para la incorporación del enfoque de género de los Pactos Territoriales"; conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la ley 2294 de 2023 "Por El Cual se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida".

<sup>6</sup> "Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.13.1.2.19. Metodología para la Suscripción de Pactos Territoriales., del Decreto 105 de 2024 "Por el cual se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 13 de la Parte 2 del Libro II del Decreto número 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, con el fin de reglamentar el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023.""



	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 9 de 19

capacidades<sup>7</sup> establecida en el artículo 40 de la Ley 2294 de 2023, y también las recomendaciones presentadas por el Viceministerio de las Mujeres del Ministerio de Igualdad y Equidad o la entidad que asuma dichas funciones, frente a la promoción de metodologías de género en los Pactos territoriales.

Esta primera fase es realizada bajo la coordinación del área que designe la Dirección General del DNP, quien será el líder para el proceso construcción de los Pactos y quién contará con el acompañamiento por parte de cada una de las áreas del DNP, que son competentes para el desarrollo de las actividades definidas en esta fase.

El detalle de las actividades que se adelantan en esta fase son las siguientes:


- i) **Definición estratégica:** se identifican los actores, la regionalización (relaciones sociales, culturales e históricas) y los sectores que participarán en el proceso de construcción e implementación del Pacto Territorial. De manera conjunta y con el apoyo, acompañamiento y guía de los líderes de las áreas del DNP designadas, se inicia este proceso conforme con las directrices de la Dirección General, promoviendo espacios de diálogo que incluyan las particularidades y necesidades entre mujeres y hombres, que permitirán la identificación de brechas sociales<sup>8</sup> asociadas al género en los diferentes ámbitos de la vida y con ello asegurar la igualdad de oportunidades de cada grupo.
  
- ii) **Diagnóstico y definición de ejes o líneas estratégicas:** se realiza una caracterización social, económica y territorial a partir del análisis de las condiciones del territorio con el fin de conocer las dinámicas de desarrollo, las características de la población y el contexto regional, en concordancia con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo y se define la propuesta de ejes o líneas estratégicas.

La metodología para la elaboración del diagnóstico de los Pactos Territoriales varía según el contexto, los objetivos y los recursos disponibles. Por lo tanto, no se establece una metodología generalizada para la etapa de construcción y cada diagnóstico se adapta a las características específicas del Pacto Territorial.

---

<sup>7</sup> Metodología elaborada por la Dirección Técnica de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal de la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>8</sup> Las brechas de género son diferencias objetivas, significativas y verificables entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios cruciales para determinar sus niveles de desarrollo personal, social, económico, cultural y político. Reflejan la distancia que separa a mujeres y hombres, respecto de las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos (Recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en los pactos territoriales. viceministerio de las mujeres ministerio de igualdad y equidad, hoja 3).

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 10 de 19

En esta fase se deben tener en cuenta demandas históricas y prioridades de desarrollo del territorio, las apuestas del Programa de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territoriales, con el fin de definir el objetivo y los ejes estratégicos para la materialización del Pacto. Asimismo, en la construcción de las líneas estratégicas se deberán considerar las barreras que enfrentan las mujeres relacionadas con el acceso a oportunidades, el control de recursos económicos, culturales, políticos y simbólicos y su participación con el propósito de superar dichas barreras y lograr una inclusión plena<sup>9</sup>.


## **5.2 Identificación indicativa de proyectos estratégicos y concurrencia de fuentes de financiación para su ejecución**

Para la segunda fase se realizan las siguientes actividades:

- i) Identificación y priorización de iniciativas de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional: se realiza una identificación de iniciativas y/o proyectos de inversión para atender las necesidades del territorio que apuntan al cierre de brechas y la promoción de su encadenamiento entre los diferentes sectores y se identifica su estado de estructuración. Posteriormente, se lleva a cabo un ejercicio de priorización de estas iniciativas y/o proyectos de inversión, teniendo en cuenta, algunos aspectos como:
  - Estar alineados con los objetivos y ejes o líneas estratégicas del Pacto Territorial.
  - Que se encuentren identificados en la oferta de las entidades del orden nacional y territorial.
  - Ser parte de los compromisos del Gobierno Nacional y/o Gobiernos territoriales.
  - Estar definidos como iniciativas y/o proyectos de inversión estratégica que generan impacto en el territorio por su encadenamiento entre diferentes sectores, que se encuentran alineadas con los Planes de Desarrollo tanto del nivel Nacional como del nivel Territorial y que apunten a la consolidación de la Paz Total
  
- ii) Identificación de fuentes de financiación: simultáneamente o una vez identificadas las iniciativas y/o proyectos con inversiones estratégicas y sus respectivos encadenamientos, se relacionan las diferentes fuentes indicativas

---

<sup>9</sup> El 3 de diciembre de 2024, se realizó una consulta al Viceministerio de las Mujeres, de Ministerio de la Igualdad con la finalidad de la incorporación del enfoque de género en las acciones adelantadas para la construcción de los Pactos. En respuesta, el 25 de febrero de 2025, dicho ministerio envió un documento titulado "Recomendaciones para la incorporación del enfoque de género de los Pactos Territoriales"; conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la ley 2294 de 2023 "Por El Cual se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida".

 Departamento Nacional de Planeación	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 11 de 19

para su financiación. Entre las fuentes de financiación de estos proyectos se encuentran, entre otras, las siguientes: el Presupuesto General de la Nación, recursos del Sistema General de Regalías, obras por impuestos, Cooperación Internacional, los recursos de las entidades territoriales (municipios y gobernación) y otras fuentes que se identifiquen.

## Producto fase 1 y fase 2

El DNP elaborará un documento técnico a partir de la información y actuaciones adelantadas para la construcción del pacto, que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- Antecedentes: ¿Qué originó el Pacto?
- Diagnóstico: caracterización del territorio.
- Principales resultados de los mecanismos de participación que se hayan determinado para la realización del diagnóstico.
- Objetivo y líneas de intervención.
- Identificación indicativa de proyectos estratégicos que se gestionarán en el marco del Pacto. Esta lista de proyectos es indicativa y una vez suscrito el pacto, será la base para la elaboración del Plan Estratégico de Inversiones - PEI, el cual deberá ser aprobado por la instancia de gobernanza del Pacto (Consejo Directivo).

### 5.3 Suscripción del Acuerdo de Voluntades

Los acuerdos concertados se formalizan mediante la firma del documento denominado Pacto Territorial (Acuerdo de Voluntades / instrumento de articulación Nación – Territorio para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto) entre la Nación (bajo la coordinación del DNP) y cualquiera de las siguientes entidades<sup>10</sup> del orden nacional, territorial o los esquemas asociativos territoriales<sup>11</sup>. En el documento se podrán reflejar e identificar los actores que participaron en la construcción del Pacto.

### Producto fase 3

Acuerdo de voluntades del Pacto, este documento deberá incorporar, como mínimo, la siguiente información:

---

<sup>10</sup> Ley 2294 de 2023, artículo 279.

<sup>11</sup> Los Esquemas Asociativos Territoriales – EAT: es un ejercicio que se materializa en la unión voluntaria de dos o más entidades territoriales para el desarrollo de apuestas de interés común en beneficio de la comunidad. Tienen como valor agregado: generar concurrencia de fuentes de inversión, mejorar la focalización de inversiones, articular objetivos, programas, proyectos y acciones alrededor de una visión compartida de territorio, y ejercer competencias en un modelo de planificación integral conjunto.

- Objetivo, ámbito, focalización y duración.
- Ejes o líneas estratégicas.
- Concurrencia de fuentes de financiación.
- Compromiso de las partes.
- Esquema de Gobernanza.

Una vez se cuente con el Acuerdo de Voluntades suscrito, el GGNPT del DNP gestionará su publicación para la socialización, a través de la página web del DNP.

### **Consideración:**

- Cualquier decisión sobre la modificación del plazo de ejecución del Pacto, la focalización estratégica y/o alcance territorial debe ser adoptada previamente por el Consejo Directivo de cada Pacto Territorial conforme a lo establecido en su reglamento interno.

## **6. Implementación**


La etapa de implementación de los Pactos Territoriales tendrá como objetivo lograr la realización de los acuerdos concertados. El DNP es la entidad encargada de coordinar<sup>12</sup> la ejecución de los Pactos Territoriales y actúa como articulador entre el gobierno nacional y los gobiernos territoriales, poniendo a su disposición un esquema de gobernanza para la gestión de proyectos estratégicos y la concurrencia de fuentes de financiación.

En la implementación se desarrolla una planeación operativa que consiste en la puesta en marcha de las instancias de administración y decisión, así como los instrumentos de planeación que buscan materializar los proyectos por vigencias.

Según las competencias, en el marco de la autonomía administrativa y presupuestal las entidades deberán realizar las gestiones para materializar las inversiones que se hayan priorizado dentro de cada pacto; esto implica contar con la disponibilidad fiscal de los recursos que sean requeridos.

---

<sup>12</sup> Los Pactos territoriales, según el artículo 279 de la Ley 2294 del 2023, se definen como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 13 de 19

## 6.1 Instancias de administración y decisión del Pacto Territorial

Teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos de Voluntades de cada Pacto Territorial, las instancias de administración y decisión definidas como el Consejo Directivo y el Comité Técnico deben adoptar un Reglamento Interno para definir y facilitar su correcto funcionamiento.

Ver Formato Reglamento Interno del Consejo Directivo F-CA-12.

El GGNPT elabora la propuesta del reglamento interno en coordinación con las dependencias involucradas en la etapa de construcción, suscripción e implementación de los Pactos Territoriales. La propuesta es presentada por la Secretaría Técnica en la primera sesión del Consejo Directivo para su discusión, aprobación y adopción. El reglamento interno debe ser suscrito por los miembros del Consejo Directivo.


Todos los documentos producto del desarrollo de las instancias de administración y decisión como actas, reglamentos, instrumentos de planeación, entre otros, están a cargo de la Secretaría Técnica. El GGNPT se encarga de la publicación de los documentos en el expediente de cada Pacto Territorial ubicado en el sistema de gestión documental del DNP.

## 6.2 Plan Estratégico de Inversiones - PEI

El Plan Estratégico de Inversiones - PEI es un instrumento de planeación en el que se consolidan las inversiones relacionadas con la priorización de iniciativas y sus fuentes indicativas de financiación, en consistencia con lo determinado en el Acuerdo de Voluntades del Pacto Territorial y los documentos de política pública que hayan priorizado los proyectos. Este instrumento se formula para la vigencia total del Pacto Territorial y puede ser modificado por solicitud del Consejo Directivo cuando así se requiera.

La elaboración y aprobación del PEI incluye entre otras actividades las siguientes:

- i) El GGNPT, en coordinación con las dependencias involucradas en la construcción, suscripción e implementación de los Pactos Territoriales, lidera la realización de comités técnicos con las entidades participantes del Pacto, así como de las entidades suscribientes co-financiadoras, de ser necesario, para la construcción y consolidación del PEI.

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 14 de 19

- ii) Como resultado de las sesiones de los comités técnicos, el GGNPT, en coordinación con las dependencias involucradas (de ser necesario), elabora la propuesta del PEI.
- iii) La propuesta del PEI es presentada por la Secretaría Técnica en sesión del Consejo Directivo para su discusión.
- iv) El Consejo Directivo del Pacto aprueba el PEI, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

Las entidades que concurren en la financiación o cofinanciación de los proyectos que son identificados para que sean desarrollados en el marco de la implementación de los Pactos territoriales tienen plena autonomía (administrativa, presupuestal y financiera) conforme a sus competencias para definir las inversiones, sus respectivos montos, las proyecciones de inversión y el compromiso de las partes que se presenta en la medida de la capacidad de gestión y financiamiento de las iniciativas que se prioricen en el instrumento.

Los aportes o la financiación corresponden a la autonomía y/o potestad de cada suscribiente para financiar o cofinanciar sus proyectos.

El PEI puede ser modificado por el Consejo Directivo previa validación del Comité Técnico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.


A su vez, la aprobación del PEI es competencia de las instancias de administración y decisión de cada Pacto Territorial; por lo tanto, la falta de consenso entre las entidades, el insuficiente estado de maduración de las iniciativas y/o proyectos de inversión o la falta de recursos para la cofinanciación, no comprometen al DNP en relación con la aprobación ni el cumplimiento de este instrumento de planeación.

El GGNPT se encarga de la publicación del PEI en el expediente de cada Pacto Territorial ubicado en el sistema de gestión documental del DNP.

Ver Formato Plan estratégico de inversiones F-CA-11.

### **6.3 Plan de Acción y Seguimiento - PAS**

El Plan de Acción y Seguimiento - PAS es un instrumento de planeación en el que se consignan las actividades a desarrollarse para la gestión de los proyectos incluidos, con el objetivo de materializar el PEI. En este instrumento se incluyen los recursos financieros, responsables y el cronograma con las acciones planeadas que

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 15 de 19

desarrollará cada entidad responsable de la ejecución de los proyectos del pacto, sujeto a actualización de acuerdo con la necesidad.

Para elaborar el PAS, se realizan las siguientes actividades:

- i) El GGNPT en coordinación con las dependencias involucradas en la construcción, suscripción e implementación de los Pactos Territoriales, lidera la realización de comités técnicos con las entidades participantes del Pacto para la construcción del PAS.
- ii) Como resultado de las sesiones de los comités técnicos, el GGNPT en coordinación con las dependencias involucradas (de ser necesario), elabora la propuesta del PAS.
- iii) La propuesta del PAS es presentada por la Secretaría Técnica en sesión del Consejo Directivo para su discusión.
- iv) El Consejo Directivo del Pacto aprueba el PAS de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.


El PAS puede ser modificado por el Consejo Directivo, previa validación del Comité Técnico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

Cabe aclarar que, la aprobación del PAS es competencia de las instancias de administración y decisión de cada Pacto Territorial; por lo tanto, la falta de consenso entre las entidades, el insuficiente estado de maduración de las iniciativas y/o proyectos de inversión o la falta de recursos para la cofinanciación, no comprometen al DNP, en relación con la aprobación ni el cumplimiento de este instrumento de planeación.

El GGNPT se encarga de la publicación del PAS en el expediente de cada Pacto Territorial ubicado en el sistema de gestión documental del DNP.

## **7. Seguimiento y Monitoreo**

Las actividades de seguimiento y monitoreo de los proyectos de los Pactos Territoriales se encuentran desarrolladas en el **M-SP-06 Manual de Seguimiento de Pactos Territoriales**.

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 16 de 19

## 8. Cierre

El cierre de un Pacto Territorial se presenta cuando culmina el plazo pactado para su ejecución o por terminación anticipada por mutuo acuerdo.

Cuando se da el cierre del Pacto Territorial se entenderá por terminado y a partir de este momento cesa la elaboración de instrumentos de planeación del Pacto Territorial, el desarrollo de actuaciones por parte de instancias de administración y decisión y la elaboración de reportes e informes de divulgación de información.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del Pacto Territorial, mientras existan proyectos de inversión en ejecución que formaron parte de dicho Pacto, el DNP continuará realizando labores de seguimiento respecto de éstos, hasta que se den por terminados por cualquier causa o motivo (vencimiento del plazo de ejecución, terminación anticipada, entre otros).

El GGNPT elabora el informe de cierre y tiene un plazo máximo de un (1) año para su publicación en el expediente del sistema de gestión documental y en la página web del DNP.

### 8.1 Cierre de los Pactos Territoriales por Vencimiento de Términos

Una vez cumplido el plazo de ejecución del Pacto Territorial, el GGNPT elabora un informe de cierre que incluye como mínimo un balance general de la implementación del pacto, proyectos, gestión documental, seguimiento de proyectos en ejecución y conclusiones.

### 8.2 Cierre por Terminación Anticipada de los Pactos Territoriales

Para aquellos Pactos Territoriales que aún no han cumplido el plazo de ejecución y se decide realizar el cierre de forma anticipada, algún miembro del Consejo Directivo solicitará de manera formal y en sesión del Consejo Directivo, la intención de terminar de forma anticipada el Pacto Territorial con su respectivo sustento y argumentación. El Consejo Directivo tendrá la responsabilidad de adoptar la decisión de terminar anticipadamente el Pacto Territorial.

Esta decisión será formalizada a través de la suscripción de una minuta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, con la cual se entenderá terminado el Pacto, y a partir de este momento cesa la elaboración de instrumentos de planeación del Pacto Territorial, el desarrollo de instancias de administración y decisión, y la elaboración de reportes e informes de divulgación de información.



Ver Formato minuta terminación anticipada por mutuo acuerdo F-CA-10.

## 9. Administración en el Sistema de Gestión Documental

Comprende el cargue de los documentos soporte de los Pactos Territoriales de acuerdo con las Tablas de Retención Documental - TRD en el expediente virtual del sistema de gestión documental del DNP, creado para cada uno de los Pactos durante el ciclo de suscripción, implementación y cierre.

A continuación, se relacionan los documentos mínimos que se deben publicar en el sistema de gestión documental por cada etapa:


Tabla 1. Documentos por administrar en el sistema de gestión documental

<b>Etapas</b>	<b>Documento</b>
Construcción y Suscripción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento técnico</li> <li>• Acuerdo de voluntades suscrito</li> </ul>
Implementación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PEI</li> <li>• PAS (cuando aplique)</li> <li>• Actas de Consejos Directivos de los Pactos Territoriales</li> <li>• Actas de Comités Técnicos de los Pactos Territoriales</li> </ul>
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de cierre del Pacto Territorial</li> <li>• Minuta de cierre del Pacto Territorial, en caso de que su terminación se haya realizado de forma anticipada</li> </ul>

Fuente: Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

El GGNPT se rige bajo el Manual para la gestión de documentos y administración de archivo M-AD-03, el cual comprende las etapas de la gestión documental desde la recepción y producción de los documentos pasando por el trámite, organización, preservación a largo plazo hasta que cumple con sus fines técnicos, administrativos, fiscales, legales y/o contables de acuerdo con el ciclo vital del documento. Aplica para todas las dependencias y proyectos que hacen parte del DNP.

Para la atención a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicidades (PQRSDF), se debe tener en cuenta los lineamientos y protocolos descritos en el Manual para la atención al ciudadano M-PG-09, con el propósito de atender de manera oportuna las PQRSDF dentro de los términos legales establecidos.

	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 18 de 19

**Nota:** las versiones relacionadas con el Manual para la gestión de documentos y administración de archivo M-AD-03 están sujetas a cambios, de acuerdo con sus respectivas actualizaciones.

## 10. Acceso a la Información Pública

Para dar cumplimiento a la Ley 1712 del 2014, "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", la información de avance se divulgará a través de fichas trimestrales, informes semestrales y demás documentos elaborados los cuales se publicarán en la página web de Pactos Territoriales (<https://pactosterritoriales.dnp.gov.co/>).

Asimismo, se cuenta con diferentes canales de información como la página web, redes sociales, medios de comunicación, entre otros. A continuación, se relacionan las páginas oficiales del DNP en las cuales se podrán realizar las publicaciones oficiales de Pactos Territoriales:

- Página web oficial: <https://pactosterritoriales.dnp.gov.co/>
- Twitter e Instagram: DNP\_COLOMBIA
- LinkedIn: Departamento Nacional de Planeación
- YouTube: DNP Colombia

**Fecha aprobación: 22/04/2025**

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
 María Fernanda Rueda García  
 Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE

ORIGINAL FIRMADO


\_\_\_\_\_  
 Laura Marcela Salazar Villamizar  
 Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
 Brenda Shurany Gutiérrez Bedoya  
 Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
 Paula Andrea Palma Hernández  
 Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE

 Departamento Nacional de Planeación	<b>MANUAL PROCEDIMIENTO PACTOS TERRITORIALES</b>	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 19 de 19

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Juan de Jesús Villamizar  
Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Adriana Isabel Linares Vanegas  
Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Ana María López Campos  
Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Maria Isabel Cabrales De La Peña  
Contratista Oficina Asesora de Planeación

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin  
Asesor 1020 Grado 16, SGISE  
Coordinador Gerencia Nacional de Pactos Territoriales